

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0051-R**Guayaquil, 27 de mayo de 2021****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL****CONSIDERANDO**

QUE, con oficio LIDEC-CES-104-2021 de 06 de abril de 2021, el señor Javier Alfredo Negrete Núñez en calidad de Gerente General de la compañía ASEVIG LIDERMAN CIA. LTDA., solicita al Director Zonal el otorgamiento de un permiso de operación para servicios de trabajos aéreos en la modalidad de inspección y vigilancia área con drones, para efecto adjuntó la siguiente documentación: **1.** Permiso de operación del ministerio del interior; **2.** Escritura de constitución de la compañía; **3.** Comprobante de pago; **4.** Nombramiento; y, **5.** Ficha técnica del Dron;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0294-M de 20 de abril de 2021, se solicitó a las Gestiones de Seguridad Operacional, Transporte Aéreo, Seguros y Financiero de la Dirección Zonal y a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la matriz, que, dentro del ámbito de sus competencias, procedan a emitir sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1717-M del 26 de abril de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1 de la Zonal, en su informe de Seguros de la compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG-LIDERMAN" Cía. Ltda. (Otorgamiento del Permiso de Operación de Inspección y Vigilancia Aérea con drones) recomienda lo siguiente:

"[...]"

De acogerse de manera favorable la solicitud presentada por la compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG-LIDERMAN" Cía. Ltda., se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

"El operador o explotador antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a la caución y la póliza de responsabilidad civil daños causados a terceros por la operación del dron en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente [...]";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1007-M de 06 de mayo de 2021, el Sr. Manuel Zuñiga Rosas, Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado2, presente un Informe de Aeronavegabilidad en el cual indica lo siguiente:

"[...]"

En atención a sus Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0294-M, del 20 de abril de 2021, comunico a usted, señor Ing. Gustavo Palacios Fabara, COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE AÉREO, que la compañía Asesoría Seguridad y Vigilancia ASEVIG-LIDERMAN Cía. Ltda, Indica en sus documentos adjuntos que dispones de un Drone PHANTOM 4 PRO, cuyo peso de acuerdo a las Especificaciones técnicas adjuntas es de 1388 g, por lo que cumple con la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R, del 04 de noviembre de 2020 y el Reglamento de Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs), en el Art. 2 (a)(1) Aplicabilidad, donde nos indica lo siguiente.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0051-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2021

“Art. 2 Aplicabilidad

a) Los requisitos de este Reglamento se aplican a:

(1) Las operaciones de aeronaves pilotadas a distancia (RPAs) usados en actividades civiles cuyo peso (masa) máximo al despegue (MTOW) sea superior a 0.25 kilogramos y menor o igual a 150 Kilogramos”

Así mismo se puede indicar que su base de operación de acuerdo al permiso de operación adjunto en su artículo 3 indica que será en la Ciudadela La FAE, Mz 3, solar 12 de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, por parte de Aeronavegabilidad luego de revisar la documentación adjunta, no existe ningún impedimento técnico, para que la compañía Asesoría Seguridad y Vigilancia ASEVIG-LIDERMAN Cia. Ltda, continúa con el trámite de obtener su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea con el equipo Drone PHANTOM 4 PRO.

Cabe indicar que la Cia. ASEVIG-LIDERMAN Cia. Ltda, no responde al teléfono que está en el membrete de su oficio presentado a la Dirección Zonal, ni sus redes sociales [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0156-M de 13 de mayo de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la DGAC Matriz, presenta su informe reglamentario en el cual luego de realizar el análisis respectivo recomienda lo siguiente:

“[...]

4. RECOMENDACIÓN

4.1. *Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía ASesoría, SEGURIDAD Y VIGILANCIA “ASEVIG LIDERMAN” CIA. LTDA., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea con RPAS (Drones), salvo criterio técnico en contrario el cual prevalecerá.*

4.2. *De otorgarse el permiso de operación a la compañía ASesoría, SEGURIDAD Y VIGILANCIA “ASEVIG - LIDERMAN” CIA. LTDA., previo al inicio de las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

4.3. *Cabe hacer notar que se encuentra en vigencia el Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs), aprobado por el Director General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R de 04 de noviembre de 2020, en el cual define en su numeral “(6) Aeronave pilotada a distancia (RPA). - Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia”.*

Así mismo deberá observar lo prescrito en los Art. 25 y 26 como también lo establecido en el Capítulo C: Autorización Técnica Operación de RPAs en Trabajos Aéreos”, y demás en lo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0051-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2021

aplicable. [...]”;

Que, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1341-M de 25 de mayo de 2021, el Sr. Geovanny Humberto Carrera Molina, Asistente de Transporte Aéreo, presente su informe en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

“[...]”

3.-CONCLUSIÓN.-

Analizado el Balance General proyectado al 31 de marzo del 2021 de LIDERMAN CIA. LTDA., se evidencia que la compañía refleja índices de rentabilidad en un 29%, dando como resultados una utilidad de \$51,433. Lo cual nos indica que tendría beneficios sus actividades en Servicio de Trabajo en la modalidad de inspección y vigilancia aérea con drones a corto y largo plazo.

4.-RECOMENDACIÓN.-

Me permito recomendar que la compañía ASEVIG LIDERMAN CIA. LTDA, puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo II Art. 6 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Particular que pongo en conocimiento para los fines correspondientes [...]”;

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0388-M, de 25 de mayo de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica:

“[...]”

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

4.1. *Luego del análisis correspondiente y por encontrarme de acuerdo con los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, por cumplido los requisitos reglamentarios, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, recomienda, atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA “ASEVIG LIDERMAN” CIA. LTDA., encaminada a obtener un permiso de operación para servicios de trabajos aéreos en la modalidad de inspección y vigilancia área con drones.*

4.2. *En consecuencia se ha procedido a elaborar el respectivo proyecto de Resolución, la cual se remitirá en el formato preestablecido en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de la Institución, para que usted señor Director Zonal de la DGAC, se sirva aprobarla y legalizarla con su firma. [...]”;*

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0051-R**Guayaquil, 27 de mayo de 2021**

(actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil;

En este contexto, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de otorgamiento del permiso de operación de trabajos aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea con drones solicitado por la compañía ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG - LIDERMAN" CIA. LTDA;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG LIDERMAN" CIA. LTDA., un permiso de operación para servicios de trabajos aéreos en la modalidad de inspección y vigilancia aérea con drones.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria", utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en:

DRONE PHANTOM 4 PRO, cuyo peso de acuerdo a las Especificaciones técnicas adjuntas es de 1388 g, por lo que cumple con la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R del 04 de noviembre de 2020 y el Reglamento de Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs).

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento en la Ciudadela La FAE, Mz 3, solar 12 de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0051-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2021

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0051-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-0987-E

Copia:

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv/gp